

RESOLUCIÓN No. 97  
(25 de mayo de 2022)

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 130 DE JUNIO DE 2018 QUE CONTIENE EL CÓDIGO INTEGRIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y SE INCORPORA EL CÓDIGO DE ÉTICA

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, ordenanzaes y estatutarias, en especial las previstas en el artículo duodécimo, numeral 1º del Decreto Ordenanzal número 0819 de marzo 4 de 1996, y,  
**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario actualizar el Código de Integridad a lo dispuesto en el Acuerdo 574 de 2021 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, CNJSA, el cual estipula que la Lotería de Medellín deberá contar con un Código de Ética que establezca normas de comportamiento de las personas dentro de la entidad, bajo los principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional, siguiendo los parámetros establecidos en el acuerdo.

Que la Lotería de Medellín, cuenta con un Código de Integridad, que establece las normas de comportamiento de los servidores públicos al interior de la entidad con valores como la Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, los cuales deben ser aplicados a todas las acciones, conductas y procedimientos de la entidad.

Que los Oficiales de cumplimiento tienen prohibido revelar el hecho que generó el reporte de una operación sospechosa o la información relacionada, debiendo mantener reserva sobre la información que se remite a la UIAF, así como la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte ante esta entidad, el CNJSA o cualquier otra autoridad.

Que la Lotería de Medellín cuenta con el procedimiento disciplinario establecido de acuerdo con la normatividad vigente, para sancionar a funcionarios, trabajadores o particulares que cumplan funciones públicas, acorde y en proporción al daño causado al Sistema de Administración de Riesgos, LA/FT/FPADMA, en razón de su acción u omisión dolosa o culposa.

Que la Lotería de Medellín apoya todos los esfuerzos necesarios para alcanzar los más altos estándares éticos en todas las transacciones públicas y privadas.

Que el actual Código de Integridad de la Lotería de Medellín cuenta con los



siguientes **valores**:

**HONESTIDAD:** *“Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general”.*

**RESPECTO:** *“Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición”.*

**COMPROMISO:** *“Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar”.*

**DILIGENCIA:** *“Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado”.*

**JUSTICIA:** *“Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.*

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se hace necesario adoptar un Código de Ética incorporado al Código de Integridad vigente en la Lotería de Medellín, que incluya los principios y valores de transparencia, fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Acuerdo 574 de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la Lotería de Medellín,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al Código de Integridad de la Lotería de Medellín los principios y valores del Código de Ética establecidos en el Acuerdo 574 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, CNJSA, que establece normas de comportamiento para las personas dentro de la organización, bajo principios de fidelidad, consideración, respeto y disciplina organizacional, basados en la declaración de principios y valores morales y éticos que deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Compromisos y responsabilidades: Todas las personas a cargo son



responsables de acatar, en sus funciones y competencias, lo dispuesto en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, especialmente lo relacionado con los mecanismos e instrumentos de prevención, detección, control, reporte y monitoreo.

- Conflicto de intereses: Toda persona que tenga el deber de proponer, expedir, aplicar, evaluar o controlar cualquiera de las políticas, procedimientos, instrumentos y mecanismos de prevención y control, previstos en el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM o en la ley, deberá declararse impedida para actuar o tomar alguna decisión relacionada, informando de ello, por escrito, a su superior jerárquico inmediato, cuando tenga algún interés particular y concreto, en una determinada actividad, operación, asunto o trámite; o lo tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente; o algunos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- Reserva de información: Todo el personal vinculado, directa o indirectamente, a la Lotería de Medellín deberá guardar estricta reserva sobre la información que obtenga, conozca o administre, relacionada con cualquier persona, negociación u operación sujeta a la prevención, detección y control, en cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM y del Manual que se expida. Esta obligación aplica especialmente cuando un funcionario público o empleado conozca acerca de una operación posiblemente inusual o sospechosa, la que no podrá hacérsela saber a la persona que realiza dicha transacción, ni darle a conocer los procedimientos internos previstos para esos casos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Código de Integridad de la Lotería de Medellín, los siguientes **valores o principios**:

**TRANSPARENCIA:** *Consiste en manejar de manera correcta, legal y adecuada la realización de los sorteos, las actividades, los recursos, la comunicación y divulgación permanente de nuestros actos con claridad pública y abierta a nuestros grupos de interés.*

**FIDELIDAD:** *Es el principio de crear confianza; se trata de actuar de tal manera, que se cumplan los pactos y compromisos, de ser leal en la relación entre las partes. Se deben cumplir las promesas y mantener la confiabilidad. La fidelidad es entonces, el*



*cumplimiento de la palabra dada.*

**CONSIDERACIÓN:** *Es el principio que demuestra que un individuo aprecia y respeta a las personas, y que sabe responder a sus necesidades de manera consciente. Una persona "considerada" se caracteriza por tolerar las opiniones diferentes, respetar los pensamientos y sentimientos de los otros individuos. Es decir, respetar la diferencia.*

**DISCIPLINA ORGANIZACIONAL:** *Es el conjunto de acciones tendientes a lograr el acatamiento del código de conducta de la entidad (normas y procesos) por parte de todos sus integrantes, y la capacidad de adaptarse a las políticas institucionales generando información acorde con los procesos.*

**ARTÍCULO TERCERO:** La Lotería de Medellín iniciará las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes a que hubiere lugar, ante las infracciones o desatenciones al cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPDAM por parte de las personas responsables de ejecutar las acciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo primero.

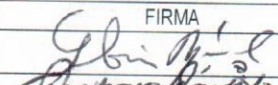
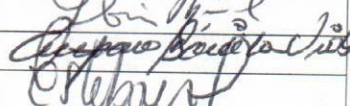
**ARTÍCULO CUARTO:** Adoptar el Código de Ética compuesto por los valores y principios del Código de Integridad de la Lotería de Medellín; razón por la cual de ahora en adelante se denominará el Código de Integridad y Ética de la Lotería de Medellín.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gloria Maria Münera Congote	Directora de Talento Humano	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
	Esteban Jiménez Acevedo	Jefe Oficina de Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

